



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas el Proyecto de Ley **13084/2025-PE**, que propone la "Ley que faculta al Ministerio de Energía y Minas a modificar y/o actualizar la relación priorizada de sitios impactados por actividades de hidrocarburos", presentado por el Poder Ejecutivo.

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala 2 – Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Décima Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Energía y Minas, de fecha 5 de mayo de 2026, se aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 13084/2025-PE que, con texto sustitutorio, proponen la "Ley que incorpora una disposición complementaria final a la Ley 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, a fin de permitir la actualización de la relación priorizada de sitios impactados por actividades de hidrocarburos", por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Víctor Raúl Cutipa Ccama, Diana Carolina Gonzales Delgado, Carlos Enrique Alva Rojas, José Alberto Arriola Tueros, Guido Bellido Ugarte, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Soto Palacios, Rosio Torres Salinas y Héctor José Ventura Ángel. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

La proposición legislativa, materia del presente dictamen, fue presentada el 5 de noviembre de 2025, siendo decretada a la Comisión de Energía y Minas, el 6 de noviembre del mismo año.

I.2 Antecedentes parlamentarios

El Proyecto de Ley 13084/2025-PE fue presentado por el Poder Ejecutivo con el objeto de facultar al Ministerio de Energía y Minas para modificar y/o actualizar la relación priorizada

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

de sitios impactados por actividades de hidrocarburos, en el marco de la Ley 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.

El referido proyecto de ley se enmarca en el desarrollo del marco normativo aprobado por el Congreso de la República en materia de remediación ambiental de sitios impactados por actividades de hidrocarburos, particularmente en lo dispuesto en la Ley 30321, que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, así como en la Ley 30887, que autorizó la transferencia de recursos para financiar acciones de remediación.

Asimismo, el Congreso de la República ha abordado previamente la problemática de los sitios impactados por actividades de hidrocarburos a través de diversas iniciativas legislativas orientadas a mejorar los mecanismos de financiamiento, priorización e intervención en dichos espacios, revelando una preocupación constante por la atención de esta problemática ambiental.

No se han identificado iniciativas legislativas que regulen de manera específica la actualización periódica de la relación priorizada de sitios impactados, por lo tanto, existe un vacío normativo que la presente propuesta busca atender.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley 13084/2025-PE que propone la "**Ley que faculta al Ministerio de Energía y Minas a modificar y/o actualizar la relación priorizada de sitios impactados por actividades de hidrocarburos**", contiene tres (3) artículos.

El artículo 1 de la propuesta establece el objeto de la ley, precisando que se incorpora una Tercera Disposición Complementaria Final en la Ley 30321, norma que regula el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.

El artículo 2 define la finalidad de la ley, señalando que se faculta al Ministerio de Energía y Minas a realizar la modificación y/o actualización de la relación priorizada de sitios impactados por actividades de hidrocarburos aprobada mediante Resolución Ministerial 376-2019-MINEM/DM.

Por su parte, el artículo 3 constituye el núcleo de la iniciativa, al disponer la incorporación de la Tercera Disposición Complementaria Final en la Ley 30321. A través de esta disposición, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a modificar y/o actualizar anualmente, mediante resolución ministerial, la relación priorizada de sitios impactados. Asimismo, se establece que dicha actualización incluye la determinación de hitos para

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

cada sitio, los cuales permiten definir metas específicas de intervención y orientar la ejecución de las acciones de remediación.

Adicionalmente, la disposición incorporada precisa que los recursos transferidos al Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental en ejercicios anteriores pueden ser utilizados en la elaboración de planes de rehabilitación, estudios de ingeniería y ejecución de acciones de remediación en los sitios priorizados.

Finalmente, establece que el Ministerio de Energía y Minas podrá realizar las modificaciones necesarias en los convenios suscritos en el marco del Fondo de Contingencia, a fin de adecuarlos a las actualizaciones de la relación priorizada y garantizar la ejecución de los recursos en función del logro de resultados.

III. Marco normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida.
- Ley 30321 Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental y su Reglamento.
- Decreto Supremo 039-2016-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, modificado mediante Decreto Supremo 021-2020-EM.
- Resolución de Consejo Directivo 028-2017-OEFA/CD, que aprueba la "Directiva para la Identificación de Sitios impactados por Actividades de Hidrocarburos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" y su Anexo "Metodología para la estimación del nivel de riesgo a la salud y al ambiente de sitios impactados".

III.2 Legislación comparada

En la legislación comparada se observa que los ordenamientos más desarrollados en materia de suelos o sitios contaminados suelen seguir una lógica común que supone establecer primero criterios técnicos para identificar y declarar la contaminación; segundo, exigen instrumentos de caracterización y remediación; y tercero, prevén

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

mecanismos administrativos de actualización, inventario o seguimiento de los sitios afectados. Ese patrón resulta relevante para el Proyecto de Ley 13084/2025-PE, porque muestra que la actualización de una relación priorizada no es una anomalía regulatoria, sino una herramienta ordinaria de gestión ambiental cuando la contaminación evoluciona y los sitios intervenibles cambian con el tiempo. En esa línea, el Derecho comparado aporta ejemplos útiles para justificar que la relación priorizada de sitios impactados no permanezca cerrada, sino que pueda revisarse periódicamente con sustento técnico.

Por ejemplo, en el caso de México ofrece un referente especialmente cercano para el caso peruano, porque cuenta con un régimen normativo que vincula la remediación de sitios contaminados con obligaciones técnicas específicas y con instrumentos de control administrativo. Así, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos¹ regula la remediación de sitios contaminados, establece restricciones a la transferencia de propiedad de predios contaminados sin autorización y prevé la existencia de un Inventario Nacional de Sitios Contaminados. Su reglamento desarrolla controles sobre los procesos de remediación, y la regulación técnica mexicana se complementa con la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012², que establece límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos, lineamientos de muestreo y especificaciones para la remediación. Entonces, el modelo mexicano resulta relevante porque nos muestra que, en materia de contaminación por hidrocarburos, no basta con identificar sitios, sino que es necesario enlazar inventario, caracterización, metas de remediación y control de ejecución. Desde esa perspectiva, el proyecto peruano se alinea con una tendencia comparada consistente en permitir ajustes administrativos de la relación de sitios, siempre que se apoyen en criterios técnicos y en instrumentos de seguimiento.

En consecuencia, la legislación comparada permite sostener que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley 13084/2025-PE se encuentra en línea con experiencias regulatorias que conciben la remediación ambiental como un proceso progresivo, técnicamente sustentado y administrativamente actualizable.

III.3 Normas convencionales

¹ Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131748/23_LEY_GENERAL_PARA_LA_PREVENCI_N_Y_GESTI_N_INT_EGRAL_DE_LOS_RESIDUOS.pdf

² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [SEMARNAT]. (2013). *Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación*. Diario Oficial de la Federación
<https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/6646/1/nom-138-semarnat.ssa1-2012.pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

El Proyecto de Ley N.º 13084/2025-PE se encuentra alineado con compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de protección ambiental, desarrollo sostenible y gestión de recursos naturales.

En ese sentido, resulta relevante su vinculación con la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que establece los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como marco global para la acción de los Estados.

La propuesta normativa guarda relación directa con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 (Agua limpia y saneamiento), ya que la remediación de sitios impactados por actividades de hidrocarburos contribuye a la protección de las fuentes de agua y a la reducción de la contaminación hídrica. Asimismo, se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 (Producción y consumo responsables), particularmente en lo referido a la gestión ambientalmente adecuada de sustancias contaminantes y la reducción de impactos negativos en el ambiente.

De igual manera, la propuesta legislativa se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 (Vida de ecosistemas terrestres), en tanto promueve la recuperación de suelos degradados y la restauración de ecosistemas afectados por actividades extractivas.

Asimismo, el Perú es parte del Acuerdo de París³, instrumento internacional que, en su artículo 4 señala lo siguiente:

"Artículo 4

(...)

4. Las Partes que son países desarrollados deberían seguir encabezando los esfuerzos, adoptando metas absolutas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía. Las Partes que son países en desarrollo deberían seguir aumentando sus esfuerzos de mitigación, y se las alienta a que, con el tiempo, adopten metas de reducción o limitación de las emisiones para el conjunto de la economía, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales".

³ https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

Adicionalmente, en su artículo 6 contempla lo siguiente:

"Artículo 6

1. Las Partes reconocen que algunas Partes podrán optar por cooperar voluntariamente en la aplicación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional para lograr una mayor ambición en sus medidas de mitigación y adaptación y promover el desarrollo sostenible y la integridad ambiental.

(...)"

Como podemos observar, si bien el Acuerdo de París se centra en la mitigación del cambio climático, también promueve la gestión sostenible del ambiente y la reducción de impactos derivados de actividades económicas intensivas.

Por otro lado, la iniciativa se enmarca en los principios del derecho internacional ambiental, tales como el principio de prevención, el principio de responsabilidad ambiental y el principio de desarrollo sostenible, los cuales orientan la actuación del Estado en la gestión de pasivos ambientales y la remediación de sitios contaminados.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

En el marco de la implementación de la Ley 30321, Ley que crea el Fondo de contingencia para la remediación ambiental publicada el 7 de mayo de 2015, la priorización de sitios impactados por hidrocarburos se ha materializado a través de decisiones administrativas adoptadas por el Poder Ejecutivo, particularmente mediante resoluciones del Ministerio de Energía y Minas emitidas alrededor del año 2021, luego de un proceso técnico desarrollado en años previos. Este proceso comprendió la identificación de sitios impactados por parte de las entidades competentes, principalmente entre los años 2013 y 2019, así como su posterior validación técnica para efectos de su inclusión en la relación priorizada.

RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS

Con fecha 21 de agosto de 2022, se llevó a cabo la Trigésima Octava Sesión de la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental⁴, en la cual se aprobó la priorización de cincuenta y dos (52) sitios impactados en las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre y Corrientes, elaborada en cumplimiento de la referida Ley 30321 y su reglamento⁵, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

⁴ La Junta de Administración es el órgano encargado de la toma de decisiones respecto de la ejecución de los recursos del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental. Está conformada por un máximo de nueve (9) miembros, incluyendo representantes de los Ministerios del Ambiente, Energía y Minas, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Salud y Agricultura, así como representantes de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón.

⁵ Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú (PROFONANPE). (2022). *Lista de sitios impactados priorizados*. <https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2022/09/Lista-de-sitios-impactados.pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

CUENCA	Nº1	CÓDIGO	COMUNIDAD DE REFERENCIA	COORDENADAS		ÁREA ² (ha)
				ESTE	NORTE	
PASTAZA	1	S0448	Nuevo Andoas	340471	9692283	2.29
	2	S0361	Nuevo Andoas	340016	9692720	8.71
	3	S0377	Titiyacu	333106	9704350	0.87
	4	S0170	Titiyacu	333320.6	9704247.8	1.71
	5	S0375	Titiyacu	332553.7	9705118.8	0.50
	6	S0172	Titiyacu	331885	9706717	0.21
	7	S0173	Titiyacu	331921	9706420	0.01
	8	S0517	Titiyacu	333947	9701859	0.61
	9	S0378	Titiyacu	333211	9704357	0.43
	10	S0363	Titiyacu	332876	9705944	0.12
	11	S0373	Titiyacu	332311	9707018	0.37
	12	S0374	Titiyacu	333647	9706780	1.39
	13	S0518	Titiyacu	334028	9701917	0.14
	14	S0388	Titiyacu	338561	9693308	0.60
	15	S0385	Titiyacu	334376	9702466	0.23
	16	S0442	Nuevo Porvenir	338689	9693020	1.11
	17	S0360	Nuevo Andoas	339920	9691641	0.89
	18	S0381	Titiyacu	333954	9703430	0.07
	19	S0445	Nuevo Andoas	340057	9691917	0.03
	20	S0387	Titiyacu	338000	9694654	0.11
	21	S0354	Nuevo Porvenir	338723	9693223	0.01
	22	S0142	Nuevo Andoas	337885	9690518	0.04
	23	S0386	Titiyacu	337760	9694727	1.23
	24	S0441	Nuevo Porvenir	338773	9693118	0.03
	25	S0516	Titiyacu	333716	9702197	0.42
	26	S0446	Nuevo Andoas	340090	9691782	0.10
	27	S0143	Nuevo Andoas	338492	9690111	0.09
	28	S0355	Nuevo Porvenir	338939	9693054	0.01
	29	S0359	Titiyacu	334155	9702566	0.59
	30	S0169	Titiyacu	334033	9702538	0.27
	31	S0447	Nuevo Andoas	339969.7	9691716.2	0.22
	32	S0380	Titiyacu	3342482	97024403	0.09
	33	S0369	Titiyacu	336564	9701583	0.08
CORRIENTES	1	S0312	Pucacuro	455109	9611639	20.82
	2	S0312-B	Peruanito / Pucacuro	455650	9611181	9.24
	3	S0407	Nueva Jerusalér	366203	9697481	0.59
	4	S0235	Nueva Jerusalér	365254	9696851	0.42
	5	S0410	Nueva Jerusalér	366355	9697205	0.01
	6	S0402	Nueva Jerusalér	367323	9696976	0.57
	7	S0414	Nueva Jerusalér	367019	9696937	0.89
	8	S0416	Nueva Jerusalér	365307	9696784	0.06
	9	S0404	Nueva Jerusalér	367022	9696590	0.11
	10	S0392	Nueva Jerusalér	367584	9693055	0.10
	11	S0406	Nueva Jerusalér	366020	9697371	0.08
	12	S0411	Nueva Jerusalér	366835	9696471	0.64
TIGRE	1	S0463	12 de Octubre	403462	9743574	0.59
	2	S0203	12 de Octubre	401744	9747084	2.76
	3	S0462	12 de Octubre	403663	9743737	0.16
	4	S0288	12 de Octubre	401440	9747936	5.20
	5	S0471	12 de Octubre	403589	9743216	0.06
	6	S0473	12 de Octubre	404112	9742751	0.06
	7	S0466	12 de Octubre	404347	9743361	0.16

Fuente: PROFONANPE

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

Esta lista constituye un instrumento fundamental de política pública porque define **qué sitios serán atendidos primero con recursos públicos**, es decir, no es solo un inventario sino una herramienta de priorización operativa y financiera.

Como podemos apreciar, los sitios incluidos corresponden principalmente a zonas afectadas por derrames, fugas, filtraciones o acumulación histórica de hidrocarburos, localizadas sobre todo en la Amazonía peruana, específicamente en las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, que concentran una larga historia de explotación petrolera y conflictos socioambientales. La identificación de estos sitios proviene de evaluaciones técnicas realizadas principalmente por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que determinan la existencia de contaminación en suelo, agua o sedimentos, así como su potencial riesgo para la salud humana y el ambiente, en línea con metodologías de evaluación de riesgo ambiental utilizadas en el país.

También observamos que, cada sitio dentro de la lista está individualizado mediante un código (por ejemplo, S001, S002, etc.), acompañado de información relevante como su ubicación geográfica, la cuenca hidrográfica a la que pertenece, el lote petrolero asociado y, en muchos casos, referencias al operador o actividad que originó el impacto. Esta codificación permite hacer seguimiento técnico y administrativo a cada caso, facilitando la planificación de intervenciones de remediación. Además, los sitios no son homogéneos ya que algunos corresponden a eventos puntuales (como derrames específicos), mientras que otros representan áreas más extensas con contaminación acumulada a lo largo del tiempo.

Un aspecto importante es que se deja claro que la lista no incluye todos los sitios impactados existentes en el país, sino solo aquellos que han sido **priorizados bajo criterios técnicos y normativos definidos por el reglamento de la ley**, lo que implica que existe un universo más amplio de sitios identificados o potenciales que aún no forman parte de esta relación priorizada. Esto es relevante porque refleja una limitación estructural, ya que la capacidad de intervención del Estado está condicionada por recursos disponibles y criterios de priorización, no por la totalidad del problema ambiental existente.

En ese sentido, la lista responde a un proceso previo de identificación y validación técnica, donde se han evaluado aspectos como el nivel de contaminación, el riesgo a la salud humana, la proximidad a poblaciones, la afectación a fuentes de agua y la urgencia de intervención. Estos criterios derivan del marco normativo ambiental peruano, incluyendo guías como las de evaluación de riesgo a la salud y el ambiente (ERSA), que buscan determinar si un sitio contaminado representa un

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

riesgo significativo y qué nivel de remediación es necesario.

La lista de sitios impactados por actividades de hidrocarburos también refleja indirectamente la complejidad institucional del problema ya que la remediación de estos sitios involucra múltiples actores, el Ministerio de Energía y Minas como ente rector, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en la identificación y fiscalización, PROFONANPE como administrador del fondo, y empresas operadoras cuando corresponde, generando una cadena de responsabilidades y decisiones técnicas y financieras. En este contexto, la lista funciona como un punto de articulación entre la identificación del problema (sitios contaminados) y la ejecución de soluciones (proyectos de remediación financiados por el fondo).

Otro elemento importante es que la lista tiene implicancias directas en la asignación de recursos públicos. Al estar vinculada al Fondo de Contingencia, define en la práctica **qué territorios recibirán inversión en remediación y cuáles no**, al menos en el corto plazo. Esto le da un carácter altamente sensible desde el punto de vista social y político, ya que muchas comunidades afectadas pueden quedar fuera de la priorización inicial, generando tensiones o demandas de inclusión.

Asimismo, la problemática de los sitios impactados es acumulativa y de largo plazo. La existencia de múltiples sitios en una misma cuenca o lote petrolero sugiere que no se trata de eventos aislados, sino de impactos recurrentes asociados a la actividad hidrocarburífera, generando desafíos no solo de remediación puntual sino de gestión integral del territorio y prevención futura.

En conclusión, la lista de sitios impactados por actividades de hidrocarburos es una pieza central del sistema de gestión de la remediación ambiental en el Perú que identifica un conjunto limitado pero crítico de sitios con contaminación por hidrocarburos, los organiza para intervención prioritaria, articula a las instituciones responsables y condiciona el uso de recursos públicos, todo dentro de un marco normativo que busca equilibrar urgencia ambiental, capacidad técnica y disponibilidad financiera.

Problema público identificado

El sistema vigente de priorización de sitios impactados por actividades de hidrocarburos en el marco de la Ley 30321 presenta limitaciones estructurales que afectan su eficacia como instrumento de gestión pública para la remediación ambiental. Asimismo, la relación priorizada de sitios actualmente vigente responde

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

a decisiones administrativas adoptadas en un momento determinado, configurándose como una lista cerrada, sin mecanismos normativos claros que permitan su actualización periódica conforme evoluciona la información ambiental disponible o se identifican nuevos sitios impactados.

Esta situación genera rigidez en la gestión, en tanto no existe un sistema permanente de actualización que garantice la incorporación progresiva de nuevos casos, limitando la capacidad del Estado para responder de manera oportuna y adecuada a la dinámica real de la contaminación por hidrocarburos en el territorio nacional.

Fondo de Contingencia Ambiental

La Ley 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida, en su única disposición complementaria final contempla lo siguiente:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. *Autorízase al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2019, a utilizar los recursos de todos sus saldos de balance, hasta por un monto de S/ 274 000 000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución de acciones de remediación ambiental, incluidas las actividades de mitigación, en los subsectores de minería e hidrocarburos.*

Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas aprueba, mediante resolución ministerial, una relación priorizada de sitios impactados y pasivos ambientales identificados, así como aquellas acciones orientadas a resolver la situación negativa que se haya generado por efecto de la actividad minera, con el sustento del sector correspondiente.

El Ministerio de Energía y Minas queda autorizado para efectuar transferencias financieras con cargo al monto antes indicado, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Fondo Nacional del Ambiente y de la empresa Activos Mineros SAC, mediante resolución del titular del pliego, previo convenio, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la presente disposición. Dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano.

La presente disposición entra en vigencia el 2 de enero de 2019, y deja sin efecto todas las normas que se le opongan o limiten su aplicación" (el subrayado es nuestro).

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

En cumplimiento de ello, el Ministerio de Energía y Minas emitió la Resolución Ministerial 376-2019-MINEM/DM⁶, la cual delimitó el conjunto específico de sitios que podían ser atendidos con dichos recursos, configurando así un universo cerrado de intervención vinculado directamente a la autorización presupuestal otorgada para ese año fiscal.

Ahora bien, según la exposición de motivos del Proyecto de Ley 13084/2025-PE⁷, refiere que *"mediante Carta PRFNP N° 2024-056 del 12 de setiembre de 2024, PROFONANPE indicó que se tienen un total de 146 sitios impactados priorizados por la Junta de Administración del fondo de Contingencia Ambiental (...)".*

No obstante, mediante la Resolución Ministerial 376-2019-MINEM/DM se aprobó la "Relación Priorizada de Sitios Impactados por Actividades de Hidrocarburos de las cuencas de los ríos Corrientes, Pastaza y Tigre", que comprende únicamente 27 sitios impactados:

Anexo I

ORDEN	CUENCA	SITIO IMPACTADO Código OEFA (Nombre FONAM)	INVERSIÓN (SOLES)	COMUNIDAD NATIVA
1	Tigre	S0121 (Sitio 16)	S/12,640,422.00	12 de octubre
2	Corrientes	S0118 (Botadero José Olaya)	S/13,758,942.78	José Olaya
3	Pastaza	S0103 (Botadero Km7)	S/19,174,594.00	Andoas
4	Tigre	S0122 (Sitio 17)	S/14,847,240.00	12 de octubre
5	Corrientes	S0111 (Sitio 16)	S/1,439,331.37	José Olaya
6	Pastaza	S0104 (Botadero Km2)	S/19,523,487.00	Nuevo Porvenir
7	Pastaza	S0101 (Ushpayacu)*	S/30,000,000.00	Los Jardines
8	Tigre	S0129 (Sitio 27)	S/31,711,688.00	Marsella
9	Pastaza	S0102 (Sitio 2)	S/16,738,873.00	Titiyacu
10	Corrientes	S0113 (Sitio 13)	S/11,216,182.13	Nueva Jerusalén
11	Tigre	S0126 (Sitio 2)	S/12,371,241.00	12 de octubre
12	Corrientes	S0112 (Sitio 35)	S/102,202,739.50	José Olaya
13	Pastaza	S0100 (Sitio 22)	S/17,244,020.00	Andoas
14	Pastaza	S0105 (Botadero CS-32)	S/6,612,284.00	Andoas-Nuevo Porvenir
15	Pastaza	S0101 (Ushpayacu)**	S/30,000,000.00	Los Jardines
16	Tigre	S0131 (Botadero San Juan de Bartra)	S/13,023,537.00	San Juan de Bartra
17	Pastaza	S0101 (Ushpayacu)***	S/13,559,730.00	Los Jardines
18	Tigre	S0120 (Sitio 15)	S/17,679,769.00	12 de octubre
19	Corrientes	S0114 (Sitio 14)	S/63,379,167.03	Nueva Jerusalén
20	Corrientes	S0108 (Sitio 2)	S/19,229,994.89	José Olaya
21	Tigre	S0123 (Sitio 18)	S/14,042,470.00	12 de octubre
22	Pastaza	S0106 (Botadero Km4)	S/11,256,161.00	Titiyacu
23	Tigre	S0125-S0127-S0128 (Sitios 1, 3, 5 y 6)	S/27,414,193.00	12 de octubre
24	Corrientes	S0115 (Sitio 11)	S/127,295,641.90	Nueva Jerusalén
25	Tigre	S0124 (Sitio 8)	S/5,376,618.00	12 de octubre
26	Corrientes	S0107 (Sitio 1)	S/2,972,349.67	José Olaya
27	Corrientes	S0109 (Sitio 3)	S/2,113,739.96	José Olaya
TOTAL			S/ 656,824,416.23	

Fuente: Informe Técnico Legal N° 103-2019-MINEM/DGH-DEEH-DNH, emitido por la Dirección General de Hidrocarburos (2019).

Fuente: Resolución Ministerial 376-2019-MINEM/DM

⁶ Resolución Ministerial 376-2019-MINEM/DM

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/434509/RM_N_376-2019-MINEM-DM.pdf

⁷ Proyecto de Ley 13084/2025-PE

<https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ1ODYy/pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

Sin embargo, la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental ha priorizado un total de 146 sitios, conforme a lo informado por PROFONANPE mediante Carta PRFNP-2024-056, de fecha 12 de setiembre de 2024.

Consecuentemente, bajo el esquema vigente, los recursos transferidos no pueden ser utilizados para la remediación de nuevos sitios impactados que no hayan sido contemplados en dicha resolución ministerial, generando una restricción normativa relevante, ya que la autorización legal estuvo circunscrita temporalmente al año 2019 y materialmente a los sitios previamente definidos. Esto implica que, aun cuando existan recursos disponibles en el fondo, estos no pueden ser destinados a atender nuevos casos de contaminación identificados con posterioridad, limitando la capacidad de respuesta del Estado frente a la evolución del problema ambiental.

Por otra parte, en la exposición de motivos de la propuesta legislativa materia del presente análisis se señala que, *a la fecha, el Minem ha realizado 4 transferencias financieras que fueron efectuadas en ejercicios anteriores al Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, creado mediante la Ley N° 30321, en el marco del convenio de transferencias suscrito con Profonanpe, conforme a lo siguiente:*

Cuadro N° 1: Detalle de las transferencias al Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental

N°	Monto transferido	RM transferencia
Primera	S/. 183,422,001.28	415-2019-MINEM/DM
Segunda	S/. 88,268,335.00	399-2020-MINEM/DM
Tercera	S/. 98,000,000.00	133-2021-MINEM/DM
Cuarta	S/. 12,000,000.00	358-2022-MINEM/DM
Total	S/. 381,690,336.28	

Fuente: MINEM

Del mismo modo, nos explica que el convenio en mención ha sido objeto de actualizaciones sucesivas, estableciendo una correspondencia entre cada transferencia de recursos y la relación priorizada previamente definida, la cual comprende 27 sitios impactados ubicados en las cuencas de los ríos Tigre, Pastaza y Corrientes, junto con los montos estimados asignados a cada uno. Sin embargo,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

afirma que se ha identificado la existencia de un mayor número de sitios impactados por actividades de hidrocarburos en las cuencas de los ríos Corrientes, Tigre, Pastaza y Marañón, evidenciando una mayor demanda de intervención.

En este contexto, se identifican sitios impactados que representan riesgos para la salud y el ambiente, los cuales requieren una atención prioritaria por parte del Estado; no obstante, estos no fueron incorporados en la relación priorizada aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 376-2019-MINEM/DM, a pesar de contar con expedientes técnicos de ingeniería de detalle debidamente aprobados. Dichos sitios, son los siguientes:

Cuadro N° 2: *Detalle de los costos para la remediación de los 4 sitios impactados en la cuenca Corrientes*

Sitio	Cuenca	Comunidad Nativa	Costo estimado de remediación
S0110	Corrientes	Nuevo Jerusalén	S/ 5,861,312.33
S0116	Corrientes	Nuevo Jerusalén	S/ 7,555,657.00
S0117	Corrientes	Antioquia	S/ 4,770,143.31
S0119	Corrientes	Antioquia	S/ 4,896,503.95
TOTAL			S/23,083,616.59

Fuente: MINEM

Es importante precisar que la existencia de un expediente técnico de ingeniería de detalle en un sitio impactado supone que este ha superado las etapas previas, incluyendo la elaboración y aprobación del Plan de Rehabilitación, encontrándose en condiciones de iniciar el proceso de contratación de la empresa encargada de la remediación.

Por otro lado, señala que conforme a la información proporcionada por PROFONANPE, se han identificado sitios impactados respecto de los cuales es posible desarrollar planes de rehabilitación y elaborar los correspondientes expedientes de ingeniería de detalle. Dichos sitios son los siguientes:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

Cuadro N°3: Detalle de los costos para la remediación de los 14 sitios impactados en la

N°	Sitio Impactado	Cuenca	Comunidad Nativa	Costo estimado (PR+ID)
1	S0297	Corrientes	Nueva Libertad	S/ 5,191,968.17
2	S0312-B	Corrientes	Peruanito	S/ 7,876,825.71
3	S0312	Corrientes	Pucacuro	S/ 12,886,620.29
4	S0155-6	Pastaza	Los Jardines	S/ 57,594,883.92
5	S0202	Pastaza	Los Jardines	S/ 6,727,245.64
6	S0013	Marañón	Saramuro/ Saramurillo	S/ 4,002,791.44
7	S0017	Marañón	Saramuro/ Saramurillo	S/ 4,015,460.38
8	S0016	Marañón	Saramuro/ Saramurillo	S/ 4,329,330.30
9	S0001	Marañón	Saramuro/ Saramurillo	S/ 186,604,157.61
10	S0462	Tigre	12 de Octubre	S/ 4,475,675.41
11	S0463	Tigre	12 de Octubre	S/ 4,665,061.04
12	S0466	Tigre	12 de Octubre	S/ 4,462,703.79
13	S0471	Tigre	12 de Octubre	S/ 4,434,223.00
14	S0473	Tigre	12 de Octubre	S/ 4,432,006.50
TOTAL				S/ 311,698,953.20

Fuente: MINEM⁸

El Ministerio de Energía y Minas señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N.º 0089-2025-MINEM/OGAJ, evaluó la viabilidad jurídica de modificar la Resolución Ministerial N.º 376-2019-MINEM/DM, concluyendo que dicha modificación no resulta legalmente posible. Esta conclusión se sustenta en que la Ley 30887 autorizó de manera específica el uso de recursos públicos para financiar la ejecución de acciones de remediación ambiental únicamente en veintisiete sitios impactados previamente priorizados, los cuales se encuentran detallados en el Anexo 1 de la mencionada resolución ministerial. En ese sentido, la asignación presupuestal aprobada tuvo un destino concreto y limitado, orientado exclusivamente a la remediación de dichos sitios, sin contemplar la posibilidad de ampliar el número de intervenciones. Como consecuencia de esta delimitación normativa, cualquier intento de modificar la Resolución Ministerial 376-2019-MINEM/DM con el propósito de incorporar nuevos sitios impactados implicaría alterar el alcance de la autorización otorgada por la Ley 30887, lo cual excede el marco legal vigente. Por ello, se determina que no es jurídicamente viable incluir sitios adicionales a los inicialmente priorizados mediante una modificación de dicha resolución ministerial, siendo necesario un nuevo marco normativo con rango de ley para habilitar tal posibilidad.

⁸ Proyecto de Ley 13084/2025-PE

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

Efectos Negativos de los hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP)

Los sitios impactados por actividades de hidrocarburos generan múltiples consecuencias de carácter social y ambiental. En el ámbito social, existe una alta expectativa por parte de la población afectada de mejorar sus condiciones de vida, lo que refleja la presión existente sobre el Estado para intervenir de manera efectiva en estos territorios. En el ámbito ambiental, se registran niveles significativos de contaminación en diversos componentes del entorno, incluyendo suelo, agua, sedimentos y aguas subterráneas.

Existen abundantes estudios que evidencian los efectos negativos de los hidrocarburos totales de petróleo en los cuerpos de agua superficial. La Agencia de Registro de Tóxicos y Enfermedades de los EEUU (ATSDR) dice sobre este tipo de contaminantes: *"Los hidrocarburos totales de petróleo (TPH, por sus siglas en inglés) son una mezcla de muchos compuestos diferentes..."*

"Algunos de los compuestos de los TPH pueden perjudicar al sistema nervioso. Un compuesto puede producir dolores de cabeza y mareo en altos niveles en el aire. Otro compuesto puede causar una afección a los nervios llamada «neuropatía periférica,» que consiste en adormecimiento de los pies y las piernas. Otros compuestos de los TPH pueden producir efectos a la sangre, al sistema inmunitario, los pulmones, la piel y los ojos. Estudios en animales han demostrado efectos a los pulmones, el sistema nervioso central, el hígado y los riñones a causa de la exposición a compuestos de los TPH. También se ha demostrado que ciertos compuestos de los TPH pueden afectar la reproducción y el feto en animales. El Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés) ha determinado que un compuesto de los TPH (benceno) es carcinogénico en seres humanos. También ha determinado que benzo[a]pireno (un compuesto de los TPH) es probablemente carcinogénico en seres humanos y que la gasolina (otro compuesto de los TPH) es posiblemente carcinogénica en seres humanos."⁹

En el caso del suelo, se han identificado concentraciones de hidrocarburos y metales pesados que exceden los Estándares de Calidad Ambiental, tales como

⁹ Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades (ATSDR). (s.f.). *ToxFAQs™: Hidrocarburos totales de petróleo*.
https://www.atsdr.cdc.gov/es/toxfaqs/es_tfacts123.html

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

las fracciones de hidrocarburos F2 y F3, así como compuestos como naftaleno, fenantreno y benzo(a)pireno, además de elementos como arsénico, cadmio, plomo, zinc y bario. En cuerpos de agua, se presentan excedencias en parámetros como oxígeno disuelto e hidrocarburos totales de petróleo, superando los estándares establecidos en la normativa nacional. En sedimentos, se han detectado concentraciones de metales como arsénico y plomo por encima de estándares internacionales de referencia, mientras que en aguas subterráneas se registran niveles elevados de mercurio, arsénico, manganeso y zinc, conforme a estándares internacionales aplicables.

Finalmente, para la caracterización de los sitios a intervenir se considera la aplicación de metodologías técnicas como la Guía de Muestreo de Suelos aprobada por el Ministerio del Ambiente, mostrando la necesidad de contar con un enfoque técnico estandarizado para la evaluación y posterior remediación de los sitios contaminados.

En síntesis, el marco normativo vigente presenta una limitación estructural que impide utilizar los recursos del Fondo de Contingencia para atender nuevos sitios impactados no incluidos en la relación priorizada aprobada en 2019, pese a la existencia de un mayor número de casos identificados y técnicamente viables. Esta restricción, derivada del alcance específico de la Ley 30887 y de la Resolución Ministerial 376-2019-MINEM/DM, muestra la necesidad de una modificación normativa que permita actualizar dicha relación y ampliar la capacidad de intervención del Estado frente a la problemática ambiental existente.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa contenida en el Proyecto de Ley 13084/2025-PE resulta necesaria en tanto el marco normativo vigente presenta una limitación estructural que impide la adecuada atención de la problemática de los sitios impactados por actividades de hidrocarburos. En efecto, la relación priorizada aprobada mediante Resolución Ministerial 376-2019-MINEM/DM constituye un listado cerrado, vinculado a una autorización presupuestal específica otorgada por la Ley 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida, lo que restringe la posibilidad de incorporar nuevos sitios identificados con posterioridad, aun cuando estos representen riesgos significativos para la salud y el ambiente y cuenten con avances técnicos que permitan su intervención. Esta situación refleja un desfase entre la dinámica real de la contaminación ambiental y la rigidez del instrumento normativo vigente, generando una brecha en la capacidad de respuesta del

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

Estado.

Desde la perspectiva de viabilidad, la propuesta resulta jurídicamente adecuada, en tanto plantea la incorporación de una disposición en la Ley 30321 que habilita expresamente al Ministerio de Energía y Minas a actualizar la relación priorizada, superando así la limitación identificada por la Oficina General de Asesoría Jurídica del sector, la cual concluyó que no es legalmente posible modificar la Resolución Ministerial 376-2019-MINEM/DM sin una habilitación con rango de ley. En ese sentido, la iniciativa no solo es compatible con el ordenamiento jurídico vigente, sino que constituye el mecanismo idóneo para resolver la restricción normativa existente, al actuar en el nivel jerárquico correspondiente.

Asimismo, la propuesta es técnicamente viable, ya que la actualización de la relación priorizada se sustenta en información generada por entidades competentes, como el Ministerio de Energía y Minas y PROFONANPE, y en la existencia de expedientes técnicos de ingeniería de detalle aprobados, mostrando que diversos sitios impactados se encuentran en condiciones de ser intervenidos. De este modo, la iniciativa legislativa habilita la ejecución de acciones sobre casos concretos previamente identificados y evaluados.

En cuanto a la viabilidad económica, la propuesta no implica la creación de nuevas obligaciones de gasto, sino que optimiza el uso de los recursos ya disponibles en el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental. En efecto, la modificación normativa permitiría utilizar de manera más eficiente los recursos transferidos en ejercicios anteriores, ampliando su alcance hacia nuevos sitios impactados sin requerir asignaciones adicionales del Tesoro Público.

Finalmente, la propuesta resulta oportuna, en tanto responde a un contexto en el que se ha identificado un número significativo de sitios impactados adicionales a los inicialmente priorizados, así como una creciente demanda social por la atención de los efectos ambientales y sanitarios derivados de las actividades de hidrocarburos. Asimismo, la existencia de sitios con expedientes técnicos aprobados y la persistencia de riesgos ambientales evidencian la urgencia de contar con un mecanismo normativo que permita actualizar la relación priorizada y acelerar las acciones de remediación.

En consecuencia, la iniciativa legislativa no solo responde a una necesidad real y comprobada, sino que resulta jurídicamente viable, técnicamente sustentada y económicamente razonable, constituyéndose como una medida oportuna para fortalecer la capacidad del Estado en la gestión de los sitios impactados por actividades de hidrocarburos.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El marco normativo aplicable a la propuesta legislativa se encuentra conformado por un conjunto de disposiciones de rango constitucional, legal y reglamentario que regulan la gestión ambiental, la remediación de sitios impactados por actividades de hidrocarburos y la administración de recursos públicos destinados a dichos fines. En primer lugar, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 2, inciso 22, el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

(...)"

Ello constituye un fundamento constitucional de las políticas públicas orientadas a la prevención, mitigación y remediación de impactos ambientales.

Asimismo, el artículo 67 de la Constitución Política establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales, mientras que el artículo 68 dispone la obligación estatal de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales.

"Artículo 67. El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales".

"Artículo 68. El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas".

Estas disposiciones configuran un mandato constitucional expreso que legitima la intervención del Estado en la gestión de sitios contaminados y la adopción de medidas normativas que permitan mejorar la eficacia de los instrumentos existentes.

En el plano legal, la Ley 28611, Ley General del Ambiente, establece los principios de prevención, responsabilidad ambiental y sostenibilidad, los cuales orientan la actuación del Estado frente a la contaminación ambiental:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

Artículo V.- Del principio de sostenibilidad

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Artículo VI.- Del principio de prevención

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación.

Artículo IX.- Del principio de responsabilidad ambiental

El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

En concordancia con ello, la Ley 30321 crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental como un mecanismo financiero destinado a la atención de sitios impactados por actividades extractivas, cuyo funcionamiento se desarrolla a través de su reglamento aprobado por Decreto Supremo 039-2016-EM, modificado por el Decreto Supremo 021-2020-EM.

Por su parte, la Ley 30887 autorizó de manera específica el uso de recursos públicos para financiar acciones de remediación ambiental, estableciendo como condición la aprobación de una relación priorizada de sitios mediante resolución ministerial. En aplicación de dicha disposición, se emitió la Resolución Ministerial 376-2019-MINEM/DM, la cual delimitó un universo cerrado de intervención compuesto por 27 sitios impactados, configurando así una restricción normativa en la utilización de los recursos transferidos.

En este contexto, la limitación actual no responde a una ausencia de instrumentos legales, sino a una restricción derivada del diseño específico de la autorización presupuestal y de su implementación administrativa. En efecto, conforme al Informe Legal 0089-2025-MINEM/OGAJ, no resulta jurídicamente viable modificar la Resolución Ministerial 376-2019-MINEM/DM para incorporar nuevos sitios, en tanto ello implicaría alterar el alcance de la autorización conferida por la Ley 30887. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de una intervención normativa con rango de ley que habilite

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

expresamente la actualización de la relación priorizada.

En cuanto al efecto de la vigencia de la propuesta normativa, esta permitiría superar la restricción identificada, habilitando al Ministerio de Energía y Minas a actualizar la relación priorizada de sitios impactados en función de criterios técnicos y de la evolución de la problemática ambiental. Ello generaría un impacto directo en la mejora de la gestión pública, al permitir una utilización más eficiente de los recursos disponibles en el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, ampliando su alcance hacia nuevos sitios que actualmente no pueden ser atendidos.

Asimismo, la vigencia de la norma contribuiría a fortalecer la capacidad de respuesta del Estado frente a riesgos ambientales y sanitarios, permitiendo intervenir en sitios que ya cuentan con expedientes técnicos aprobados y que requieren atención inmediata. De igual manera, favorecería la alineación del marco normativo con la realidad dinámica de la contaminación ambiental, superando el carácter estático del esquema vigente.

Finalmente, la propuesta no genera conflictos con el ordenamiento jurídico vigente ni implica la creación de nuevas obligaciones presupuestales, sino que optimiza el uso de recursos existentes y fortalece la coherencia entre la normativa legal y la gestión administrativa. En consecuencia, su vigencia tendría efectos positivos en términos de eficiencia, eficacia y sostenibilidad de la política pública de remediación ambiental.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

4.4.1 Opiniones técnicas solicitadas

- Mediante Oficio 477-2025-2026-CEM/CR, del 16 de diciembre de 2025, se solicitó opinión a la Contraloría General de la República.
- Mediante Oficio 478-2025-2026-CEM/CR, del 16 de diciembre de 2025, se solicitó opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR.
- Mediante Oficio 479-2025-2026-CEM/CR, del 16 de diciembre de 2025, se solicitó opinión a PROFONANPE.
- Mediante Oficio 476-2025-2026-CEM/CR, del 7 de enero de 2026, se solicitó opinión a Perúpetro S.A.

4.4.2 Opiniones recibidas

PROFONANPE

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

Mediante Oficio PRFNP 2025-01006, del 11 de noviembre de 2025, a través del cual el Gerente del Programa de Pasivos Ambientales y en su calidad de Secretaría Técnica, Administrativa y Financiera de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, creado mediante Ley 30321, solicita *"se priorice la evaluación, debate y trámite del Proyecto de Ley 13084/2025-PE, a fin de que se pueda habilitar la posibilidad de modificación de la referida relación priorizada, a efectos de poder dinamizar el financiamiento de las acciones de remediación de los sitios impactados por actividades de hidrocarburos ubicados en el ámbito geográfico de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto, y con ello coadyuvar al cumplimiento del objetivo de la Ley N° 30321 y su Reglamento"*.

PERUPETRO S.A

Mediante Oficio GGRL-GSGA-00046-2026 del 12 de enero de 2026, a través del cual el gerente general señala que no tiene competencia para emitir opinión sobre el referido proyecto de ley.

PROFONANPE

Mediante Oficio PRFNP 2026-0035, del 14 de enero de 2026, a través del cual el Gerente del Programa de Pasivos Ambientales precisa que considera FAVORABLE que el referido proyecto de ley plantee la posibilidad de que el Ministerio de Energía y Minas actualice anualmente la mencionada relación, *"propiciando con ello que se optimice la asignación y ejecución de los recursos transferidos y por tanto se dinamicen las acciones de remediación de los sitios impactados por actividades de hidrocarburos ubicados en el ámbito geográfico de las cuatro del departamento de Loreto"*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Mediante Oficio 000189-2026-CG/DC, del 3 de marzo de 2026, a través del cual el Contralor General de la República remite un anexo concluyendo que no corresponde que la entidad emita opinión sobre el Proyecto de Ley 13084/2025-CR.

OPINIONES CIUDADANAS

De acuerdo con el portal web del Congreso de la República se registran cuatro

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

(4) opiniones ciudadanas **favorables**¹⁰:

VIDAL CCOA MAMANI

24/11/2025

"Este proyecto de ley es de vital importancia para habilitar autorizar a MINEM la habilitación de recursos económicos para financiar Planes de Rehabilitación de Sitios Impactados en territorio de las comunidades nativas de impacto directo de la actividad de hidrocarburos en el lote 8, río Corrientes, las comunidades esperan esta habilitación desde hace más de dos años. atender la remediación ambiental en territorio de estas comunidades facilita la convivencia pacífica de las comunidades con la industria petrolera".

JUAN MONTERO GARCIA

07/04/2026

"Señores Congresistas de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, la aprobación del presente Proyecto de Ley es de necesidad urgente para las comunidades nativas de la cuenca del río Corrientes, distrito de Trompeteros, puesto que permitirá habilitar recursos económicos para la elaboración de Planes de Rehabilitación para decenas de Sitios Impactados por la actividad petrolera que ha causado daños ambientales a nuestros territorios. De ahí que instamos a vuestra autoridad emitir el Dictamen a favor del Proyecto de Ley".

MARILU INES CONDORI MALDONADO

08/04/2026

"El proyecto de ley busca atender múltiples problemas derivados de la contaminación progresiva que se ha acumulado en el territorio achuar hace décadas, se requiere con urgencia destinar los fondos necesarios a la remediación".

LUIS ENRIQUE REATEGUI VELA

08/04/2026

"Señores congresistas la aprobación de este proyecto de ley ayudará a impulsar la ejecución del proceso de remediación en las comunidades del río corrientes Trompeteros".

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13084>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

Consideraciones sobre los planteamientos contenidos en el proyecto de ley

El proyecto de ley 13084/2025-CR plantea la incorporación de una disposición que permita al Ministerio de Energía y Minas actualizar la relación priorizada de sitios impactados por actividades de hidrocarburos. Esta propuesta responde a una problemática identificada en la gestión del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, ya que la actual relación priorizada, aprobada en el año 2019, limita la intervención del Estado a un número reducido de sitios, pese a la existencia de un universo mayor de áreas afectadas que requieren atención.

En ese contexto, el planteamiento normativo resulta consistente con la finalidad de la Ley 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para remediación ambiental, orientada a financiar acciones de remediación ambiental en sitios impactados, toda vez que permite optimizar el uso de los recursos disponibles y adecuar la priorización a la evolución de la problemática ambiental. Asimismo, la propuesta se sustenta en la necesidad de dotar de flexibilidad a la gestión pública, evitando que instrumentos administrativos de carácter invariable restrinjan la capacidad de respuesta del Estado frente a riesgos ambientales y sanitarios.

En cuanto a las opiniones recibidas, se advierte una posición favorable por parte de las entidades directamente vinculadas a la gestión del Fondo de Contingencia. En efecto, PROFONANPE, en su calidad de Secretaría Técnica, Administrativa y Financiera de la Junta de Administración del Fondo, ha solicitado la priorización del trámite del proyecto de ley, destacando que la modificación de la relación priorizada permitirá dinamizar el financiamiento de las acciones de remediación en las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 30321 y su reglamento.

De igual manera, dicha entidad ha reiterado su posición favorable a la iniciativa, señalando que la actualización periódica de la relación priorizada permitirá optimizar la asignación y ejecución de los recursos transferidos, facilitando una intervención más eficiente y oportuna en los sitios impactados. Esta opinión resulta especialmente relevante, en tanto proviene de la entidad encargada de la administración operativa de los recursos del Fondo, evidenciando la viabilidad práctica de la propuesta.

Adicionalmente, **las opiniones ciudadanas registradas en el portal del Congreso de la República reflejan un respaldo social a la iniciativa legislativa**. En particular, ciudadanos vinculados a las zonas directamente afectadas por la actividad hidrocarburífera, especialmente en la cuenca del río Corrientes, han destacado la necesidad urgente de aprobar la norma a fin de habilitar recursos para la elaboración

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

de planes de rehabilitación y la ejecución de acciones de remediación ambiental. Estas opiniones resaltan la existencia de una demanda sostenida por parte de las comunidades afectadas, quienes señalan que la falta de actualización de la relación priorizada ha retrasado la atención de sitios impactados durante varios años, generando impactos ambientales acumulados y afectando sus condiciones de vida. Asimismo, enfatizan que la remediación ambiental contribuiría a mejorar la convivencia entre las comunidades y las actividades extractivas, reduciendo tensiones y conflictos socioambientales.

En conjunto, las opiniones recabadas, tanto institucionales como ciudadanas, guardan relación con la pertinencia de la propuesta legislativa, en la medida en que responde a una necesidad real identificada en la gestión pública y a una demanda social concreta en los territorios afectados.

En consecuencia, la Comisión de Energía y Minas considera que los planteamientos contenidos en el proyecto de ley, resultan coherentes con el marco normativo vigente, técnicamente sustentados y orientados a mejorar la eficacia de la política pública de remediación ambiental, sin generar conflictos de competencias ni observaciones de fondo por parte de las entidades consultadas.

IV.5 Análisis costo beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales¹¹.

La propuesta legislativa no genera costos adicionales para el Estado, en tanto no crea nuevas obligaciones de gasto público ni establece la necesidad de asignaciones presupuestales adicionales. Por el contrario, se orienta a optimizar el uso de los recursos ya disponibles en el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, previamente transferidos en el marco de la Ley 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida. Del mismo modo, los costos asociados a la implementación de la norma se limitan a actividades administrativas ordinarias, tales como la evaluación técnica de sitios, la actualización de la relación priorizada y la emisión de resoluciones ministeriales, los cuales son asumidos dentro de las funciones regulares del Ministerio de Energía y Minas.

¹¹ Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

"(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

En cuanto a los beneficiarios, la propuesta genera efectos positivos tanto directos como indirectos. Entre los beneficiarios directos se encuentran las poblaciones ubicadas en las áreas afectadas por sitios impactados, especialmente en las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, quienes verán reducidos los riesgos a la salud y al ambiente como consecuencia de la ejecución de acciones de remediación. Asimismo, se consideran beneficiarias directas las entidades encargadas de la gestión del Fondo de Contingencia, como el Ministerio de Energía y Minas y PROFONANPE, en la medida en que la norma les permite mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos disponibles.

Por su parte, entre los beneficiarios indirectos se encuentran el conjunto de la población y el Estado en su conjunto, debido a la mejora en la calidad ambiental, la reducción de riesgos sanitarios y la disminución de potenciales conflictos socioambientales. Asimismo, se generan beneficios para las actividades económicas locales, al posibilitar la recuperación progresiva de áreas afectadas y su eventual reincorporación a usos productivos sostenibles.

En relación con los beneficios, estos se manifiestan en distintos niveles. En el plano directo, la propuesta permite ampliar el alcance de las acciones de remediación ambiental, optimizando el uso de los recursos existentes y evitando su subejecución. En el plano indirecto, contribuye a fortalecer la confianza en la gestión pública, mejorar la gobernanza ambiental y reducir los costos futuros asociados a la inacción frente a la contaminación. Adicionalmente, se generan beneficios ambientales sostenibles, tales como la recuperación de suelos, la protección de fuentes de agua y la restauración de ecosistemas afectados.

Con la finalidad de complementar el análisis costo-beneficio de la propuesta legislativa, se presenta a continuación un cuadro que identifica a los principales actores involucrados, así como los costos y beneficios directos e indirectos derivados de la eventual aprobación de la norma, lo cual permite visualizar de manera sistemática los impactos generados, evidenciando que la iniciativa no implica cargas presupuestales adicionales relevantes y, por el contrario, produce beneficios significativos en términos de eficiencia en la gestión pública, mejora ambiental y bienestar social:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

Actor / Grupo	Tipo de impacto	Costos	Beneficios directos	Beneficios indirectos
Ministerio de Energía y Minas	Directo	Costos administrativos mínimos (evaluación técnica, actualización de lista)	Mayor capacidad de gestión y priorización de sitios	Mejora de la eficiencia institucional y cumplimiento de objetivos sectoriales
PROFONANPE (administrador del fondo)	Directo	Adecuación operativa en gestión de recursos	Optimización en la asignación y ejecución del fondo	Mayor eficacia en la implementación de acciones de remediación
Población de zonas afectadas (Pastaza, Tigre, Corrientes, Marañón)	Directo	No aplica	Reducción de riesgos a la salud y mejora del entorno ambiental	Mejora en calidad de vida y reducción de conflictos socioambientales
Estado (en general)	Indirecto	No genera gasto adicional	Uso más eficiente de recursos públicos existentes	Reducción de costos futuros por daños ambientales no atendidos
Actividades económicas locales	Indirecto	No aplica	Recuperación progresiva de áreas degradadas	Posibilidad de desarrollo productivo sostenible
Ambiente ecosistemas /	Directo	No aplica	Remediación de suelos, agua y ecosistemas afectados	Sostenibilidad ambiental y reducción de impactos acumulativos

V. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 13084/2025-PE, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

**LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE
CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE
PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA
DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE
HIDROCARBUROS**

Artículo único. Incorporación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental

Se incorpora la Tercera Disposición Complementaria Final a la Ley 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

TERCERA. Modificación y/o actualización de la relación priorizada de sitios impactados

El Ministerio de Energía y Minas, en el marco de sus competencias, modifica y/o actualiza anualmente la relación priorizada de sitios impactados por actividades de hidrocarburos aprobada mediante Resolución Ministerial 376-2019-MINEM/DM, que aprueba la Relación Priorizada de Sitios Impactados por Actividades de Hidrocarburos de las cuencas de los ríos Corrientes, Pastaza y Tigre, emitida en el marco de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 30887.

El Ministerio de Energía y Minas determina los hitos a alcanzar respecto de cada sitio impactado, los cuales se definen en la resolución ministerial correspondiente.

La modificación y/o actualización se sustenta en criterios técnicos establecidos en el marco normativo vigente, cuya aplicación debe sustentarse técnicamente.

Los recursos transferidos al Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental en ejercicios anteriores mantienen su

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13084/2025-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE INCORPORA UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30321, LEY QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL, A FIN DE PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE SITIOS IMPACTADOS POR ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS"

finalidad y son utilizados en la elaboración de planes de rehabilitación, estudios de ingeniería y ejecución de acciones de remediación en los sitios impactados por actividades de hidrocarburos incluidos en la relación priorizada".

Lima, 5 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28/05/2026 15:47:31-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 17:24:01-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2026 20:56:58-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 17:53:49-0500

VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
Presidente
Comisión de Energía y Minas



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 18:48:50-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 16:54:30-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 15:15:24-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2026 09:52:50-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/05/2026 12:54:04-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 17:04:53-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Bizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 12:19:07-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2026 14:20:40-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 10:40:16-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 14:08:52-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 17:16:19-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 15:56:34-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 16:09:43-0500